



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 68081312100120201006900
Radicado TYBA: 68081312100120201006900

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante/Solicitante/Accionante: SUSANA VIDES HERRERA
Demandado/Oposición/Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Por reunir los requisitos que la ley exige, se **ADMITE** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora SUSANA VIDES HERRERA en contra COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, por la presunta violación a los derechos fundamentales al derecho de debido proceso.

- Notifíquese a la entidad accionada, el contenido del presente auto, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de la respectiva, hagan valer sus derechos de contradicción y defensa, y se pronuncien sobre los hechos, pretensiones y pruebas en que se funda la presente acción; debiendo allegar dicha contestación al correo electrónico j01cctoersbj@cendoj.ramajudicial.gov.co; para tal efecto, envíese copia del amparo tutelar.
- **ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, divulgue el contenido del presente acuto admisorio de la acción de tutela en los demás participantes que se presentaron al concurso, con el fin de que tengan conocimiento sobre el presente caso. Así mismo, **REQUERIR** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander para que realice la publicación de la presente acción de tutela en la Página Web de la entidad, para el conocimiento público.
- Téngase como pruebas y con el valor probatorio que la ley les concede, las aportadas con la presente demanda, al momento de proferir el respectivo fallo.

Notifíquese por el medio más expedito. Líbrense los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ANGEL URIEL GELVES PINEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCIÓN DE TIERRAS
BARRANCABERMEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646e38d1b3b4410ad3593dfef8847575a2a921f904ea8b5214707eb739b9bb1e

Proyectó: Antgey Viviana Plata
Escribiente

Calle 50 entre 8B-35 Sector Comercial – Barrancabermeja. Palacio de Justicia - Oficina 304
Correo electrónico: j01cctoersbj@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (7)6228775



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA**

AUTO INTERLOCUTORIO

**Radicado No. 68081312100120201006900
Radicado TYBA: 68081312100120201006900**

Documento generado en 24/11/2020 04:24:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proyectó: Antgey Viviana Plata
Escribiente

Calle 50 entre 8B-35 Sector Comercial – Barrancabermeja. Palacio de Justicia - Oficina 304
Correo electrónico: j01cctoerbja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (7)6228775